

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN  
DE  
SOLUCIONES TÉCNICOS APAREJADORES CORREDURÍA DE  
SEGUROS, S.L.**



## ÍNDICE

1.	OBJETO.....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	PRINCIPIOS REGULADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE STA SEGUROS .....	4
4.	CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE Y A TERCEROS RELACIONADOS	4
5.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN .....	5
6.	RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	6
7.	DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN .....	6
8.	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN .....	6

## **1. OBJETO**

La presente Política se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, (en adelante “Ley 2/2023”) en relación con la parte I.B del anexo la Directiva (UE) 2019/1937, siendo, asimismo, un reflejo de los principios y compromisos de Soluciones Técnicas Aparejadores Correduría de Seguros, S.L., (en adelante “STA SEGUROS”) recogidos en el Código de Conducta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid (en adelante “COAAT Madrid) al que están adheridos; por pertenecer al Grupo Aparejadores Madrid.

Como muestra de su compromiso con la cultura ética y de cumplimiento, el órgano de administración de STA SEGUROS, ha aprobado la presente Política como norma que desarrolla los principios reguladores del Sistema Interno de Información y que debe servir de guía para su implantación, con la finalidad de establecer un estándar de protección a los Informantes y facilitar el uso del canal.

## **2. ALCANCE**

STA SEGUROS es una mercantil que forma parte del Grupo Aparejadores Madrid y que está participada en su totalidad por el COAAT Madrid.

STA SEGUROS es sujeto obligado de la Ley 2/2023 en virtud de lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto Ley 3/2020, en la parte I.B del anexo de la Directiva 2019/1937 y en el art. 10.1.b) Ley 2/2023.

Como entidad que forma parte del Grupo Aparejadores Madrid y que está íntegramente participada por el COAAT Madrid, está adherida a las políticas y procedimientos de esta. De conformidad con lo previsto en el art. 11 Ley 2/2023, se implanta su Sistema Interno de Información adaptando a las particularidades de STA SEGUROS el establecido por el COAAT Madrid.

La presente Política resulta de aplicación a todos los miembros de STA SEGUROS, incluidos empleados, colaboradores o asesores externos, independientemente del cargo que ocupen.

De igual forma, las diferentes medidas de protección previstas en la presente Política se ejercerán, según correspondan, sobre todos las personas Informantes, Terceros Relacionados y Personas afectadas por la Comunicación que se puedan recoger en el Sistema Interno de Información de STA SEGUROS.

### 3. PRINCIPIOS REGULADORES DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE STA SEGUROS

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, STA SEGUROS observará los siguientes principios en el tratamiento de la Comunicación y de la información incluida en la misma:

PRINCIPIOS	
<b>Veracidad</b>	Las Comunicaciones deberán referirse a información veraz, o que la persona Informante tuviese motivos suficientes para considerar que era veraz y respecto a supuestos en los que los hechos o actuaciones tengan efectiva implicación en la relación entre la Corporación y la persona denunciada. Este principio es determinante para que la persona Informante sea considerada de buena fe y obtenga la protección prevista en la Política, acorde con la Ley 2/2023.
<b>Preservación de la identidad de la persona Informante y Terceros Relacionados</b>	La identidad de la persona Informante y Terceros relacionados será, en todo caso, reservada, garantizando la Corporación la confidencialidad de sus datos. La identidad de la persona Informante no será revelada a terceros, salvo a la Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente. Se trasladará esta posibilidad con carácter previo a la persona Informante, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación. La identidad de la persona Informante y la información calificada como confidencial solo será comunicada a las personas que la deban conocer a efectos de investigación y gestión de la Comunicación.
<b>Indemnidad y No Represalias</b>	Se prohíbe expresamente adoptar cualquier tipo de represalia frente a la persona Informante de buena fe y Terceros relacionados, quedando igualmente prohibidas las amenazas de represalias y las tentativas de represalias. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de personas Informantes o Terceros Relacionados, o por haber realizado una revelación pública.
<b>Intimidad, Presunción De Inocencia e Imparcialidad</b>	En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas por la investigación. Asimismo, se garantiza la independencia e imparcialidad del Responsable del Sistema.
<b>Protección De Datos</b>	Se respetará en todo momento la normativa aplicable de protección de datos, tratándose únicamente los datos de carácter personal necesarios para la investigación de la Comunicación, siendo suprimidos los datos adicionales que pudiera contener la misma. Los datos personales se conservarán durante el tiempo previsto en la Ley 2/2023 así como en la normativa aplicable. Para ejercitar sus derechos debe remitir un correo a: <a href="mailto:rgpd@aparejadoresmadrid.es">rgpd@aparejadoresmadrid.es</a> . En caso de cualquier duda sobre el tratamiento de datos y reclamación, se podrá remitir un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: <a href="mailto:dpo@aparejadoresmadrid.es">dpo@aparejadoresmadrid.es</a>

### 4. CONDICIONES DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA INFORMANTE Y A TERCEROS RELACIONADOS

Los principios anteriormente descritos se aplicarán cuando se cumplan las condiciones de protección de la persona Informante y Terceros relacionados. Los principios del sistema se activarán en el momento en el que la Comunicación sea admitida a trámite y estarán vigentes durante todo el procedimiento de investigación y posteriormente durante el plazo legalmente establecido.

PERSONAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN	
<b>Informante</b>	La persona Informante de buena fe, entendida por tal aquella que cumple con el principio de veracidad de la información, quedará protegida frente a cualquier tipo de perjuicio que pudiera sufrir por realizar la comunicación. Quedará igualmente protegida cuando informe sobre acciones u omisiones o realice una revelación pública de tal modo que no se podrá entender que ha infringido ninguna restricción de revelación de información. Igualmente, se protegerá a las personas informantes anónimas que hubiesen sido posteriormente identificadas.
<b>Terceros relacionados</b>	Las terceros personas relacionados con la persona Informante de buena fe también estarán protegidas frente a cualquier tipo de perjuicio que pudieran sufrir por la comunicación realizada por el Informante. Se entenderá por tercero relacionado: a) Las personas físicas que dentro de la entidad asistan a la persona Informante en el proceso. b) Personas físicas relacionadas con la persona Informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros/as de trabajo o familiares.
EXCLUSIONES DE LA PROTECCIÓN	
Se excluirán de la protección prevista para Informantes de buena fe y Terceros relacionados quienes comuniquen o revelen:	
a) Informaciones que hayan sido previamente analizadas e inadmitidas de conformidad con el Procedimiento De Gestión Del Sistema Interno De Información. b) Informaciones respecto a conflictos interpersonales o que afecten únicamente a la persona Informante y a las personas afectadas por la comunicación. c) Informaciones que estén disponibles para el público o que sean meros rumores. d) Informaciones sobre acciones u omisiones que no sean sobre infracciones penales, administrativas muy graves o graves o incumplimientos del derecho de la Unión Europea, conforme se recoge en el Procedimiento De Gestión Del Sistema Interno De Información. e) Informaciones que sean falsas, pudiendo incurrir el Informante en la conducta tipificada en el art. 456 C.P.	

## 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN

PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN	
Se entenderán por tales, aquellas personas que se identifiquen en la comunicación como posibles infractores	
Derechos	Alcance
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho a la presunción de inocencia.</li> <li>Derecho de defensa.</li> <li>Derecho de acceso al expediente.</li> <li>Protección de su identidad, garantizándole la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.</li> <li>Cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 2/2023 y en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información.</li> </ul>	El alcance de las medidas está limitado por las especificidades que resulten de aplicación en función de cada tipo de comunicación.

## **6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de compliance pueda ser considerado eficaz. En este sentido, los miembros de STA SEGUROS en el ejercicio de su cargo deberán respetar en todo momento la normativa interna del COAAT de Madrid reflejada, entre otras, en la presente Política y el Código de Conducta de la Corporación, resultando de aplicación la legislación laboral vigente y establecido por el COAAT Madrid como entidad de la que depende. Además, a los miembros de STA SEGUROS les resulta de aplicación el régimen disciplinario recogido en el Convenio Colectivo de Empresas de Mediación de Seguros Privados.

## **7. DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN**

La información relativa al Sistema Interno de Información, incluida la presente Política, el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información y otra información de interés relativa al acceso y uso de los canales, estarán disponibles en la página de inicio de la web corporativa de STA SEGUROS en una sección separada y fácilmente identificable.

## **8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y ACTUALIZACIÓN**

Esta Política entra en vigor en el momento de su aprobación por el órgano de administración de STA SEGUROS en su sesión de 22 de mayo de 2024.

Asimismo, el órgano de administración actualizará la Política a propuesta del Órgano Responsable del Sistema.